Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución

Número: RESOL-2026-1453-E-MUNIMDP-SE

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución modificatoria EX-2026-00361775- -MUNIMDP-DPD#SE

VISTO la Resolución de esta Secretaría de Educación RESOL-2026-664-E-MUNIMDP-SE, la Ordenanza Municipal 20760 y modificatorias, Capítulo XVI – DE LOS ACRECENTAMIENTOS- y el Expediente Electrónico EX-2026-00361775- -MUNIMDP-DPD#SE, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Resolución convoca a Movimiento Anual Docente (MAD) para el período 2026 / 2027 a todos los docentes titulares de Nivel Superior (Escuela Municipal de Arte Dramático “Angelina Pagano”, Escuela Municipal de Danzas “Norma Fontenla”, Instituto Superior de Estudios Técnicos e Instituto Superior de Formación Docente “Almafuerte”).

Que en el Anexo II de dicha Resolución se establecen las Normas que rigen el MAD Nivel Superior.

Que se han advertido la existencia de errores en el texto de su Anexo II (“Normas que rigen el Movimiento Anual Docente 2026-2027)”, específicamente en el parágrafo 1-13 y en el parágrafo 1-14.

Que dicho error detectado por el Tribunal de Clasificación Docente e informado por Nota NO-2026-00640814-MUNIMDP-DTCDL#SE, obrante a número de orden 9 del Expediente Electrónico mencionado ut supra, radica en haberse consignado *"(8 módulos/15 horas cátedra)…"* y " …atendiendo a la indivisibilidad de la materia hasta diez (10) módulos/18 (dieciocho) horas cátedra", cuando 2 módulos de 60 minutos cada uno equivale a 3 horas cátedra.

Que siendo que cada hora cátedra es de 40 minutos, 3 horas cátedra equivale a 120 minutos. Por lo tanto, 8 módulos de Nivel Superior equivalen a 12 horas cátedra y no a 15 horas como refiere actualmente.

Que asimismo, atendiendo a la indivisibilidad de la materia, los docentes podrán acceder excepcionalmente a la cobertura de módulos titulares excediendo la carga horaria máxima establecida hasta diez (10) módulos/quince (15) horas cátedra y no a 18 (dieciocho) horas cátedra como refiere actualmente.

Que resulta necesario entonces impulsar la rectificación de lo dispuesto en dichos parágrafos, ello a efectos de evitar una contraposición con lo expresado en las pautas generales del Movimiento Anual Docente 2026-2027, en la Ordenanza 20760 y sus modificatorias: artículo 12º. a) XI, artículo 14º.4-.a) VIII, artículo 35, Capítulo XVI - DE LOS ACRECENTAMIENTOS-

Que tal accionar se halla previsto por la conforme de la Ordenanza General 267 modificada por Ordenanza 26348, art. 114 y cctes.

Que procede el dictado del acto administrativo que recepte tal decisión.

Por ello, en virtud de las facultades delegadas por Decreto DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el parágrafo 1-13 del Anexo II "Normas que rigen el Movimiento Anual Docente 2026-2027" de la resolución RESOL-2026-664-E-MUNIMDP-SE, el que quedará redactado de la siguiente

manera:

1-13.- *Los que aspiren a incremento de horas cátedra/módulos en la misma materia en la que son titulares, podrán hacerlo hasta el equivalente a un cargo (8 módulos/12 horas cátedra) y deberán consignar escuela, materia, número de horas/módulos, día y horario, curso y división al realizar la solicitud en la planilla ad hoc.*

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el parágrafo 1-14 del Anexo II “Normas que rigen el Movimiento Anual Docente 2026-2027” de la resolución RESOL-2026-664-E-MUNIMDP-SE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1-14.- *Las solicitudes de incremento y/o traslado de módulos deberán efectuarse teniendo en cuenta la indivisibilidad de la carga horaria correspondiente. Los docentes podrán acceder excepcionalmente a la cobertura de módulos titulares excediendo la carga horaria máxima establecida atendiendo a la indivisibilidad de la materia hasta diez (10) módulos/quince (15) horas cátedra. Ningún docente podrá exceder la cantidad de dos cargos titulares o su equivalente en módulos/horas cátedra, respetando las normas vigentes. En los casos que el traslado involucre acrecentamiento, de ser otorgado se consideran como antecedentes para futuras solicitudes de ambos.*

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

Digitally signed by RIZZI Fernando Hector
Date: 2026.11.02 12:56:35 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Fernando Hector Rizzi
Secretario
Secretaría de Educación

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.11.02 12:56:52 -03:00